

**7235** *ORDEN de 3 de marzo de 1988 por la que se conceden los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, a la Empresa «Si Us Plau. Sociedad Anónima Laboral».*

Vista la instancia formulada por el representante de «Si Us Plau. Sociedad Anónima Laboral», con CIF A-58083122, en solicitud de concesión de los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales;

Resultando que en la tramitación del expediente se han observado las disposiciones de carácter reglamentario que a estos efectos establece el Real Decreto 2696/1986, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1987), sobre tramitación de la concesión de beneficios tributarios a las Sociedades Anónimas Laborales en virtud de lo dispuesto en la Ley 15/1986, de 25 de abril;

Considerando que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, y que la Entidad solicitante se encuentra inscrita en el Registro Administrativo de Sociedades Anónimas Laborales, habiéndole sido asignado el número 2.362 de inscripción,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones legales anteriormente mencionadas, se conceden a la Sociedad Anónima Laboral, en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, los siguientes beneficios fiscales:

a) Bonificación del 99 por 100 de las cuotas devengadas por las operaciones societarias de aumento de capital y de las que se originen por los actos y contratos necesarios para la transformación o adaptación de Sociedades ya existentes en Sociedades Anónimas Laborales, así como las que tengan su causa en los actos de adaptación previstos en la disposición transitoria.

b) Igual bonificación para las que se devenguen por la adquisición, por cualquier medio admitido en derecho, de bienes provenientes de la Empresa de que procedan la mayoría de los socios trabajadores de la Sociedad Anónima Laboral.

c) Igual bonificación por el concepto Actos Jurídicos Documentados para las que se devenguen por operaciones de constitución de préstamos sujetos al Impuesto sobre el Valor Añadido, incluso los representados por obligaciones, cuando su importe se destine a la realización de inversiones en activos fijos necesarios para el desarrollo de su actividad.

Los citados beneficios tributarios se conceden por un plazo de cinco años, contados desde el otorgamiento de la escritura de constitución, y podrán ser prorrogados en los supuestos previstos en el artículo 4.º del Real Decreto 2696/1986.

Segundo.—Igualmente gozará de libertad de amortización referida a los elementos del activo, en cuanto estén afectos a su actividad durante los cinco primeros años, improrrogables, contados a partir del primer ejercicio económico que se inicie, una vez que la Sociedad haya adquirido el carácter de Sociedad Anónima Laboral con arreglo a la Ley 15/1986, de 25 de abril.

Madrid, 3 de marzo de 1988.—P. D., el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

**7236** *CORRECCION de erratas de la Orden de 27 de enero de 1988 por la que se regulan determinados aspectos del Seguro Combinado de Helada y Pedrisco en Albaricoque, Ciruela, Manzana, Melocotón y Pera, comprendido en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1988.*

Padecidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 41, de fecha 17 de febrero de 1988, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 5049, segunda columna, Zona III «C», primera línea, donde dice: «Norte, camino Yeclar, desde el casco urbano de», debe decir: «Norte, camino Yechar, desde el casco urbano de». Y en la segunda línea, donde dice: «Mula hasta el río Mula; este, río Mula, desde el camino de Yeclar», debe decir: «Mula hasta el río Mula; este, río Mula, desde el camino de Yechar».

En las mismas página y columna, término municipal: Calasparra, Zona III, décima línea, donde dice: «En línea recta al Cortijo de los Terrenos, continuando hasta llegar», debe decir: «en línea recta al Cortijo de los Terreros, continuando hasta llegar».

En la página 5075, primera columna, Valladolid, donde dice: «7 Valladolid», debe decir: «47 Valladolid».

En la página 5077, segunda columna, 22 Huesca, 2 Sobrarbe, primera columna, donde dice: «18,4», debe decir: «18,45».

En la página 5078, segunda columna, 41 Sevilla, 5 la Campiña, tercera columna, donde dice: «6, 3», debe decir: «6,39».

**7237** *CORRECCION de erratas de la Orden de 28 de enero de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo, en el recurso contencioso-administrativo número 536/1986, promovido por don Daniel Castaño Provecho.*

Padecidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 42, de fecha 18 de febrero de 1988, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 5235, segunda columna, primer párrafo, novena línea, donde dice: «de junio de 1985, por la que se declaraba su jubilación forzosa», debe decir: «de junio de 1985, por la que se declaraba su jubilación forzosa por edad».

En las mismas página y columna, cuarto párrafo, primera línea, donde dice: «Fallamos: En atención a todo lo expuesto, la Sala ha decidido», debe decir: «Fallos: En atención a todo lo expuesto, la Sala ha decidido».

**7238** *RESOLUCION de 17 de marzo de 1988, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace pública la composición ganadora y el número complementario del sorteo de la Lotería Primitiva, celebrado el día 17 de marzo de 1988.*

En el sorteo de la Lotería Primitiva, celebrado el día 17 de marzo de 1988, se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación ganadora: 10, 31, 12, 17, 19, 39.  
Número complementario: 42.

El próximo sorteo de la Lotería Primitiva, número 12/1988, que tendrá carácter público, se celebrará el día 24 de marzo de 1988, a las veintidós horas en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Los premios caducarán una vez transcurridos tres meses, contados a partir del día siguiente a la fecha del sorteo.

Madrid, 17 de marzo de 1988.—El Director general.—P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Gregorio Máñez Vindel.

**7239** **BANCO DE ESPAÑA**  
**Mercado de Divisas**

*Cambios oficiales del día 18 de marzo de 1988*

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	113,500	113,784
1 dólar canadiense .....	90,816	91,044
1 franco francés .....	19,750	19,800
1 libra esterlina .....	206,905	207,423
1 libra irlandesa .....	179,226	179,674
1 franco suizo .....	80,944	81,146
100 francos belgas .....	320,599	321,401
1 marco alemán .....	67,018	67,186
100 liras italianas .....	9,057	9,079
1 florin holandés .....	59,674	59,824
1 corona sueca .....	18,958	19,006
1 corona danesa .....	17,488	17,532
1 corona noruega .....	17,793	17,837
1 marco finlandés .....	27,825	27,895
100 chelines austriacos .....	953,007	955,393
100 escudos portugueses .....	81,997	82,203
100 yens japoneses .....	88,393	88,615
1 dólar australiano .....	83,795	84,005
100 dracmas griegas .....	83,845	84,055
1 ECU .....	138,826	139,174